

“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”

**RESOLUCIÓN NO. 004-2018, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), RECOMIENDA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SIMULADORES DE CONTROL DE AERÓDROMO Y RADAR DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS (ASCA), BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO, CONTEMPLADO POR LA LEY NO. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN.**

**CONSIDERANDO:** Que el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, como ente público especializado y técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus funciones principales e indelegables el control y la supervisión de la aviación civil en la República Dominicana, a cuya infraestructura en general debe proveer oportunamente de todos los instrumentos, equipos, servicios, componentes, facilidades y accesorios que garanticen su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como establecen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);

**CONSIDERANDO:** Que con el objetivo de obtener un mejor manejo de los fondos públicos, y que sean asegurados tanto la competitividad como la transparencia de los procesos de compras y contrataciones públicas, fue promulgada la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley No. 449-06, promulgada el 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, dictado en fecha 6 de septiembre de 2012;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones, Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre de 2012, el cual establece lo siguiente: *“Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director administrativo financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública”.*

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley de Compras Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil en la República Dominicana, corresponde al **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, como autoridad aeronáutica nacional, la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio nacional; el mantenimiento de la vigilancia de la seguridad operacional sobre las

aeronaves, el personal aeronáutico y de los servicios de transporte aéreo, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea, así como también la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea de todos los aeropuertos u aeródromos públicos y privados.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que: *“El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de*

*controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.”*

**CONSIDERANDO:** Que la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA), es una institución docente, de carácter estatal, adscrita al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la cual fue creada mediante la Resolución No. 21/09, de fecha 13 de noviembre de 2009, emitida por el IDAC, y certificada como un Instituto Técnico Superior, mediante Resolución No. 12/2009, de fecha 2 de julio de 2009.

**CONSIDERANDO:** Que la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA), adscrita al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el organismo facultado para ofrecer capacitaciones, instrucciones y entrenamientos al personal aeronáutico nacional y/o extranjero, según corresponda, de conformidad con el programa anual de capacitación aprobado. Para esto cuenta con los Simuladores Radar y de Torre de Control ARTMAC & ARMAC Tower instalados en su sede del Complejo Aeronáutico “Lic. Norge Botello”, en el Aeropuerto Internacional de Las Américas “Dr. José Francisco Peña Gómez”.

**CONSIDERANDO:** Que la ASCA, mediante Comunicación **DGPV-014-2017**, de fecha 3 de octubre de 2017, presentó las evaluaciones técnicas de los Simuladores y Radar, así como las recomendaciones sugeridas por los técnicos.

**CONSIDERANDO:** Que luego de las evaluaciones realizadas, los técnicos de la ASCA y el técnico externo encargado de los mantenimientos, han considerado lo siguiente: *“hardware obsoleto debido a la no existencia de repuestos en el mercado, por igual el sistema operativo ha sido descontinuado en su mantenimiento y actualizaciones”*.

**CONSIDERANDO:** Que luego de analizar las conclusiones brindadas por los técnicos, el Director de la ASCA, señor **Juan César Thomas Burgos**, mediante comunicación **ASCA-DI-344-2017**, de fecha 4 de octubre de 2017, solicitó al IDAC la actualización de los componentes de los simuladores de aeródromo y radar, tanto en el hardware como el software.

**CONSIDERANDO:** Que luego de las evaluaciones técnicas, la sociedad comercial **AIRPORT TEAM SOLUTION SRL (REPRESENTANTE DE CANADIAN DATA SOFTWARE CDS)**, en fecha 10 de octubre de 2017, presentó una propuesta económica y comercial, indicando los parámetros técnicos y económicos que conlleva la actualización.

**CONSIDERANDO:** Que en dicha propuesta se describen los sistemas informáticos que deberán ser instalados en la ASCA, muestra el listado de los equipamientos que se requieren para la instalación de los Simuladores de Control de Aeródromos y Control Radar, de igual forma, **AIRPORT TEAM SOLUTION SRL (REPRESENTANTE DE CANADIAN DATA SOFTWARE CDS)**, indica que al instalarse los simuladores se impartirán los entrenamientos para los instructores y soporte técnico del ASCA y el entrenamiento para los instructores creación de espacio aéreo 3D.

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad comercial **AIRPORT TEAM SOLUTION SRL (REPRESENTANTE DE CANADIAN DATA SOFTWARE CDS)**, se comprometió a extender por doce (12) meses adicionales de garantía en piezas, servicios, mantenimiento y entrenamiento a los técnicos de la ASCA, a los Simuladores e Radar y Torre de Control, en los servicios que fueron contratados en fecha 12 de julio de 2017, y cuya vigencia quedó establecida en el **Contrato No. 047-2017, sobre el MANTENIMIENTO, SERVICIOS DE REPARACION Y SUSTITUCION DE LOS SIMULADORES DE RADAR Y DE TORRE DE CONTROL DE LA ASCA**”, contrato notarializado por el Dr. Hitler Fatule, Notario Público de los número del Distrito Nacional, Matrícula No. 90, en el cual se contrataron los siguientes servicios: *“(i) soporte técnico y mantenimiento preventivo de los Sistemas que componen el Simulador de Aeródromos, modelo ARTMAC TOWER; (ii) soporte técnico y mantenimiento preventivo de los Sistemas que componen el Simulador de Aeródromos, modelo ARTMAC-R; (iii) reparación y/o sustitución de los componentes electrónicos (hardware) y los sistemas que componen los simuladores Radar y de Aeródromos de ARTMAC-R & ARTMAC TOWER; (iv) misión anual de mantenimiento por un especialista de fábrica Canadian Data Software incluye entrenamiento de los especialistas de la ASCA (in situ)”*

**CONSIDERANDO:** Que mediante oficio de fecha 16 de febrero de 2018, el Director Administrativo, **Licdo. José A. Ortíz**, solicitó la elaboración del contrato para la Actualización de

los Sistemas de simuladores y radar instalados en la ASCA, para que sean adquiridos a la sociedad comercial **AIRPORT TEAM SOLUTION SRL (REPRESENTANTE DE CANADIAN DATA SOFTWARE CDS)**.

**CONSIDERANDO:** Que **AIRPORT TEAM SOLUTION SRL**, es representante exclusivo en la República Dominicana, de **CANADIAN DATA SOFTWARE**, compañía especializada en el aprovisionamiento de soluciones empresariales, en el sector de la industria de la simulación del tráfico aéreo, utilizando la informática y las telecomunicaciones.

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad comercial **AIRPORT TEAM SOLUTION SRL (REPRESENTANTE DE CANADIAN DATA SOFTWARE CDS)**, ha sido acreditada mediante comunicación de fecha 13 de febrero de 2018, emitida por **CANADIAN DATA SOFTWARE**, y debidamente suscrita por el señor **Bogdan Bezman**, Director Ejecutivo, entidad comercial, con domicilio social abierto en la Ciudad de Ontario, Canadá, y cuya vigencia se extiende hasta el año 2020.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha analizado los documentos depositados por los propietarios los cuales son: (i) Comunicación DA/0425/18, de fecha 16 de febrero de 2018, enviada por el Director Administrativo, solicitando la elaboración del contrato para la actualización y remozamiento de los Simuladores de Aeródromos y de Radar; (ii) Comunicación **ASCA-DI-344-2017**, de fecha 4 de octubre de 2010, por medio de la cual el señor **Juan César Thomas Burgos** solicita al IDAC, la actualización de los componentes de los simuladores y radar, tanto en el hardware como el software; (iii) informe de los peritos designados, remitida mediante comunicación **DGPV-014-2017**, de fecha 3 de octubre de 2017; (iv) documentos corporativos de **LA PROVEEDORA**; (v) Revisión de las especificaciones de los sistemas y el listados de equipamientos; (vi) Comunicación de la Dirección Administrativa; (vii) Propuesta comercial y de servicios presentada por **LA PROVEEDORA**; y, (viii) Póliza de fiel cumplimiento del contrato.

**CONSIDERANDO:** Que en el expediente sometido a la consideración del **COMITÉ DE COMPRAS DEL IDAC**, está conformado por las opiniones legales y administrativas que recomienda realizar una contratación bajo el amparo de la figura de proveedor único, contemplada en la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, así como el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que contiene el Reglamento Aplicación, instituyen el régimen jurídico para las Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06, en su artículo 6, numeral 3, contempla el régimen de excepción para proveedor único indicando lo siguiente: “Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con las disposiciones establecidas en su artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, en el cual se indica lo siguiente: “Bienes y Servicios de Exclusividad. Aquello que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales y jurídicas”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, numeral 6, del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, indicando lo siguiente: “Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica...”

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 4, numeral 3, del Reglamento 543-12, “...todos los demás casos de excepción mencionado en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

**CONSIDERANDO:** Que adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, una ponderación juiciosa y reflexiva del expediente que motiva la presente resolución, amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia y de

economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

1. **“Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”; y
2. **“Principio de economía y flexibilidad.** Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”.

**CONSIDERANDO:** Que la referida Ley No. 491-06 de Aviación Civil establece en su artículo 42 que *“El Director o Directora General estará facultado, de acuerdo al presupuesto disponible, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y con las demás leyes que rigen la materia y en fomento al ejercicio adecuado de los poderes y deberes asignados bajo la presente ley, para contratar o de otro modo disponer de los servicios de personas privadas y organizaciones privadas y organizaciones públicas o gubernamentales”.*

**CONSIDERANDO:** Que este comité de compras, después del análisis de los documentos e informes técnicos recomienda la adquisición para la actualización y remozamiento de los Simuladores de Aeródromo y de Radar, toda vez, que tienen una importancia vital para satisfacer las necesidades requeridas al mantenimiento de la calidad y poder continuar los objetivos trazados por la ASCA.

**CONSIDERANDO:** Que la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA), se ha constituido en una gran centro de capacitación y entrenamiento del personal aeronáutico nacional e internacional, logrando ser certificada por la organización de Aviación Civil Internacional (OACI) como centro de enseñanza TRAINAIR PLUS y como Centro Regional de Excelencia en instrucción (RTCE), así como, certificaciones bajo las normas ISO de Gestión de Calidad, lo cual implica que su personal docente, las instalaciones, sus instrumentos y equipos de instrucción, como son sus simuladores, deben estar en perfectas condiciones operativas a fin de poder continuar brindando una adecuada capacitación.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el numeral 3 del citado artículo 4 del Reglamento No. 543-12, *“Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.* En consecuencia:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 64-13, de fecha de abril de 2013.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTOS:** Los documentos, conjuntamente con sus respectivos anexos, y todas y cada una de las demás piezas a que se contrae el expediente objeto de análisis, relativo a la perentoria necesidad de disponer la compra del inmueble que se cita en el contenido de este documento”

**VISTOS:** Los umbrales de precios correspondientes, establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**El COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales ha decidido lo siguiente:**


**RESUELVE:**


**PRIMERO: RECOMENDAR**, como al efecto **RECOMENDA** al señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), **AUTORIZAR** la contratación de la **ACTUALIZACIÓN Y REMOZAMIENTO** de los **SIMULADORES DE CONTROL DE AÉRODROMOS Y CONTROL RADAR**, de la marca **ART-MAC & ART-MAC Tower**, para que sean actualizados por la sociedad comercial **AIRPORT TEAM SOLUTION S.R.L**, entidad representante de la empresa **CANADIAN DATA SOFTWARE**.

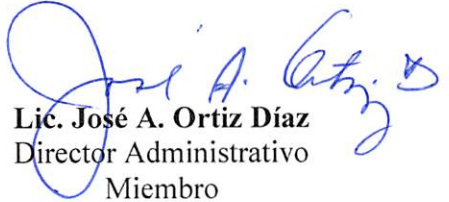
**SEGUNDO:** Que en caso de acogerse la recomendación formulada en el Numeral Primero, el expediente correspondiente a dicha contratación sea detallado a la Contraloría General de la República, una vez finalizado el proceso de contratación.


**TERCERO:** Que la presente Resolución, siempre que sea acogida por el señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), sea remitida a la direcciones Legal, Administrativa y Tecnología de la Información (DTI), para los fines correspondientes, así como disponer su publicación de conformidad con la ley vigente en la materia y en portal informático institucional [www.idac.gov.do](http://www.idac.gov.do).


**DADA, FIRMADA Y SELLADA**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).


  
**Cta. Santiago Rosa Martínez**  
Subdirector General IDAC  
Coordinador

  
**Lic. José Valdez**  
Director Legal  
Asesor

  
**Lic. José A. Ortiz Díaz**  
Director Administrativo  
Miembro

  
**Lic. Patricia Cueto**  
Responsable OAI  
Miembro

  
**Ing. Betty Castaing**  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro

  
**Licda. Mayra Pimentel**  
Directora Financiera  
Miembro

PC  
1  
2/18